



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **27/03/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **11**

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “XXXVIII JORNADAS NACIONALES DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y EL BOMBO” MORATALLA 2025.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Propuesta DG ITREM	TOTAL	
02.	Memoria Valorada Organización del Evento	TOTAL	
03.	Informe-Memoria Directora. Oficina Promoción	TOTAL	
04.	Informe Jurídico	TOTAL	
05.	Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “XXXVIII JORNADAS NACIONALES DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y EL BOMBO” MORATALLA 2025**

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la organización de los actos oficiales de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo Moratalla 2025, que se celebrarán del 28 al 30 de marzo de 2025.

Las Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo son un evento itinerante de carácter nacional que, cada año, congrega a miles de participantes y visitantes en diferentes localidades de España. En 2025, Moratalla como municipio integrante del Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo, ha sido seleccionada como sede de este importante acontecimiento, lo que representa una oportunidad única para potenciar su proyección turística y cultural.

Moratalla es un municipio de interior situado en la comarca del Noroeste de la Región de Murcia, conocido por su rica tradición tamborilera, su entorno natural



privilegiado y una economía basada en la agricultura, la ganadería y el turismo rural.

Las tamborradas han sido reconocidas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO desde 2018, lo que subraya la relevancia de este evento en la conservación y promoción del patrimonio inmaterial. La celebración de estas jornadas en Moratalla contribuirá a difundir esta manifestación cultural y a fortalecer la identidad tamborilera del municipio y su entorno.

Además, este evento genera un notable impacto económico y social en la localidad y su entorno, incentivando la actividad turística, comercial, hotelera y hostelera, contribuyendo a la dinamización de la economía local y al empleo, especialmente en una época del año fuera de la temporada alta.

De este modo, la concesión de una subvención se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Impulso al turismo rural y cultural: El evento atraerá a miles de visitantes, potenciando la economía de la zona y posicionando a Moratalla como un destino turístico de referencia.
2. Promoción del patrimonio cultural inmaterial: Las tamborradas, reconocidas por la UNESCO, encontrarán en estas jornadas un espacio para su preservación y difusión, fortaleciendo la identidad cultural de la comarca.
3. Impacto económico positivo y desarrollo local: Basándose en ediciones anteriores, se espera una repercusión económica significativa que beneficiará a los sectores locales, especialmente la hostelería, el comercio y los servicios de la localidad y de la comarca.
4. Carácter extraordinario del evento: Al ser un evento itinerante, la oportunidad de albergarlo es única para Moratalla, lo que justifica la necesidad de apoyo financiero para su adecuada organización.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa al Ayuntamiento de Moratalla para el apoyo a las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo Moratalla 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la



“colaboración en los gastos derivados de la organización y celebración del evento”.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

### **PROPONGO**

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la organización y celebración del evento denominado “XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo” Moratalla 2025.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**  
Juan Francisco Martínez Carrasco



**Moratalla**  
2025

XXXVIII Jornadas  
Nacionales de  
Exaltación del Tambor  
y el Bombo



# XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo Moratalla 2025

## Memoria valorada para organización de los Actos Oficiales de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo – Moratalla 2025

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	10/03/2025 08:44



# Moratalla 2025

XXXVIII Jornadas  
Nacionales de  
Exaltación del Tambor  
y el Bombo



## I. QUÉ SON LAS JORNADAS NACIONALES DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y EL BOMBO

Se trata de un evento de carácter nacional en el que participan todos los municipios de España en los que el Tambor y el Bombo son parte indispensable en sus celebraciones de Semana Santa.

Estas Jornadas, congregan en el municipio organizador (que va rotando anualmente) entre 20.000 y 40.000 personas. En ellas tienen lugar actos institucionales de carácter oficial que conviven con la presencia multitudinaria en calles y plazas de tamboristas y tamborileros ataviados con sus vestimentas tradicionales.

Con el tiempo, las Jornadas han ido creciendo tanto en número de municipios participantes como en visitantes y turistas, consolidándose como un importantísimo acontecimiento cultural y turístico, especialmente a partir del año 2018 en que fueron declaradas **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO** (<https://ich.unesco.org/en/decisions/13.COM/10.B.33>)

*"Las tamboradas son repiques rituales intensos, prolongados y acompasados de miles de tambores que redoblan repetidamente, tanto de día como de noche, en numerosos espacios públicos de pueblos y ciudades. Todos los años contribuyen a crear un ambiente sonoro, fascinante y cargado de emoción, que suscita en las comunidades sentimientos de identidad y comunión colectivas. Muchas tamboradas forman parte de las celebraciones católicas de la Semana Santa y revisten una significación especial en función de los lugares, días y momentos en que se ejecutan. Independientemente de que tenga un carácter religioso o civil, devoto o lúdico, este elemento del patrimonio cultural engendra sentimientos de respeto mutuo entre sus practicantes. La fabricación de los instrumentos, así como de las indumentarias con que se engalanan los participantes, propician el desarrollo de una rica artesanía local en la que desempeñan un papel importante las familias en general, y más concretamente las mujeres. Además, la celebración de comidas en común en los espacios públicos consolida los lazos de convivencia entre los miembros de las comunidades que preparan, a lo largo de todo el año, estas festividades rituales. Los miembros más experimentados de los grupos de tamboreros se encargan de transmitir las prácticas y conocimientos correspondientes a los más bisoños, comunicándoles un fuerte sentimiento de pertenencia al grupo y de honda identificación con este ritual colectivo. Su transmisión intergeneracional también se efectúa mediante la organización de tamboradas nacionales e infantiles, de concursos diversos y de talleres de aprendizaje del repique o de confección y bordado de indumentarias tradicionales"*  
<https://ich.unesco.org/es/RL/las-tamboradas-repiques-rituales-de-tambores-01208>

**Durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2025 se llevará a cabo su trigésimo octava edición en Moratalla.**



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	10/03/2025 08:44



**Moratalla**  
2025

XXXVIII Jornadas  
Nacionales de  
Exaltación del Tambor  
y el Bombo



## II. DESARROLLO

El **Consortio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo** es el organismo que regula su funcionamiento, aprueba el programa de actos, la sede anual y las poblaciones que se van integrando en el propio Consortio (condición sine qua non es haber organizado al menos una vez las Jornadas).

Todos los municipios participantes acuden representados institucionalmente por sus autoridades políticas, así como por una Delegación Oficial integrada por sus tamboristas o tamborileros.

El programa de actos debe contemplar obligatoriamente los siguientes:

### **Recepción de Autoridades y Delegaciones Oficiales.**

**Pregón.** Siempre a cargo de una personalidad de renombre nacional.

**Exaltación.** En este acto, los representantes oficiales realizan por turnos de diez minutos una exhibición del toque característico de su ciudad.

**Desfile.** Discurre por las principales calles de la localidad, y por orden alfabético marchan todos los municipios participantes, ataviados con su vestimenta e instrumento tradicionales.

**Intercambio de Obsequios.** Se lleva a cabo entre todas las Delegaciones Oficiales, con productos típicos de sus localidades, principalmente artesanía, promocionales, etc. Normalmente se hace en la Comida de Clausura.

**Presentación de la siguiente edición.** Antes de la despedida, es indispensable la presentación de la próxima edición por parte del municipio designado.

Además de esta dimensión oficial, no hay que olvidar que el alma de las Jornadas reside en la convivencia e intercambio cultural de los miles de personas, que, arropando a sus delegaciones, se desplazan masivamente e "invaden" las calles y plazas en una competición amistosa de toques y redobles.

Un asombroso e intenso mosaico de luz, color y sonido surgido de la espontaneidad de todas estas personas ataviadas con sus trajes e instrumentos tradicionales, lo que también conlleva la llegada de visitantes y turistas atraídos por estas singulares manifestaciones.





# Moratalla 2025

XXXVIII Jornadas  
Nacionales de  
Exaltación del Tambor  
y el Bombo



### III. MORATALLA Y LA REGIÓN DE MURCIA, REPRESENTADAS A NIVEL NACIONAL

Ésta será la cuarta ocasión, tras las ediciones de 1.987, 1.997 y 2008 que Moratalla organiza unas Jornadas Nacionales de Exaltación.

El Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo, atendió la solicitud del Ayuntamiento y, en Pleno Ordinario de 26 de julio de 2019, fue aprobada por unanimidad la celebración en Moratalla de esta trigésimo octava edición, en un principio para 2022, pero tras el parón causado por la Pandemia Covid19, su celebración fue trasladada definitivamente al año 2025.

En el Pleno Ordinario de 1 de agosto de 2023 fue aprobado, por unanimidad, el nombramiento de una Comisión Organizadora de estas Jornadas, integrada por miembros de la Corporación, personal del Ayuntamiento y voluntarios.

Las ediciones celebradas en Moratalla, centro geográfico de Los Pueblos del Tambor y el Bombo, han sido de las más multitudinarias, llegando a alcanzar los 20.000 visitantes en 2008. La participación ciudadana y la colaboración a todos los niveles de los moratalleros y moratalleras ha sido ejemplar a la hora de organizar los diferentes actos, acoger y atender a los visitantes y a las Delegaciones Oficiales.

Son cinco las comunidades autónomas directamente implicadas en este evento: **Andalucía, Aragón, Castilla la Mancha, la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana.**

Varios factores inciden directamente en la imagen institucional de nuestra Comunidad antes, durante y después de la celebración de estas Jornadas:

- Murcia participa directamente en los actos oficiales con los municipios de Moratalla y Mula, cuyos tambores conforman dos de las más singulares tradiciones de Semana Santa de toda España, siendo también ambas ciudades cofundadoras de la Mesa Nacional del Tambor y el Bombo; y también con Jumilla, que se incorporó a partir del año 2008.
- En los últimos años, otros municipios de la Región, como es el caso de Las Torres de Cotillas, han incorporado el toque del tambor a su Semana Santa.
- La presencia en Moratalla de representantes políticos y autoridades de distintas poblaciones de Murcia y del resto de España.
- La repercusión nacional que tiene este evento en los medios de comunicación.
- La llegada masiva de visitantes y turistas, que pondrá a prueba los sectores turístico y comercial de Moratalla y poblaciones limítrofes. La última vez que se celebraron



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	10/03/2025 08:44



# Moratalla 2025

XXXVIII Jornadas  
Nacionales de  
Exaltación del Tambor  
y el Bombo



en Moratalla, en el año 2008, la afluencia de visitantes triplicó con creces la población local.

Todos son motivos suficientes para que la Región de Murcia apueste por este evento y esté representada política e institucionalmente al más alto nivel.

Es tarea de todos aprovechar esta ocasión contribuyendo al desarrollo de las Jornadas para transmitir los aspectos más positivos de nuestra tierra. Sin duda, nuestra imagen institucional y turística se verá favorecida en el resto de España.

#### IV. ESTRATEGIA PROMOCIONAL Y OBJETIVOS

Las Jornadas son sin duda el más importante de los eventos que un municipio como Moratalla puede llevar a cabo, así como su más potente escaparate de proyección al exterior. Representaron una magnífica oportunidad de promoción turística y cultural, favoreciendo así el desarrollo socioeconómico de nuestro territorio y contribuyen de forma inequívoca a los intereses turísticos de la Región de Murcia.

Los objetivos principales que se persiguen:

- Contribuir al crecimiento de las Jornadas Nacionales incrementando:
  - o El número de participantes
  - o El número de turistas
  - o La repercusión en los medios de comunicación
- Promover el conocimiento y difusión de nuestro municipio y de su enorme potencial cultural y turístico.
- Difundir la cultura y la imagen de la Comarca del Noroeste y de la Región de Murcia.
- Contribuir a la salvaguarda de este elemento del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, consolidando los lazos de convivencia entre los miembros de los diferentes pueblos que participan y reforzando la identidad y pervivencia de las comunidades portadoras.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30028>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	ALCALDE	10/03/2025 08:44



# Moratalla 2025

XXXVIII Jornadas  
Nacionales de  
Exaltación del Tambor  
y el Bombo



## V. PRESUPUESTO DE GASTOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS OFICIALES DE LAS XXXVII JORNADAS MORATALLA 2025.

Un evento de esta magnitud, que puede reportar cuantiosos beneficios a los sectores turístico y comercial del municipio y de la Región de Murcia, conlleva una fuerte apuesta por una promoción turística competitiva y de calidad, al tiempo que un esfuerzo económico, organizacional y logístico de gran magnitud.

Para que estas Jornadas puedan llegar al mayor número posible de turistas y participantes cumpliendo los estándares de calidad y competitividad turísticas de la Región de Murcia, y convertirse a su vez en un modelo de gestión y promoción del turismo regional, **solicitamos el apoyo institucional y financiero del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM), mediante una subvención directa, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, correspondiente a gastos de organización, logística y promoción de los actos oficiales obligatorios de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo – Moratalla, de acuerdo al siguiente presupuesto:

- Organización, logística y promoción de los actos oficiales de las **XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo – Moratalla 2025**

Concepto	Importe
Gastos promoción, organización y logística <b>Desfile de Delegaciones Oficiales</b> y participantes (cartelería, dípticos, lonas, Lona entrada 9x2, pañuelos guías desfile, etc.)	<b>2.896,00</b>
<i>Logística, promoción y realización del <b>Acto de Exaltación del Tambor y el Bombo</b></i>	
Alquiler, montaje y desmontaje Escenario homologado, torres de PA a 10 m con contratorre, módulos de 2x2 para cámaras, módulo de 3x3 para control y torres de PA para retardos	<b>7.744,00</b>
Alquiler generador eléctrico de 100 Kvas insonorizado, generador eléctrico de 60 Kvas insonorizado para retardos, acometidas eléctricas, transporte	<b>1.270,50€</b>
Alquiler equipo de sonido para escenario, 14 cajas DAS Audio Aero40, 12 subgraves DAS Audio LX-218CA-NET, Mesa de sonido, micrófonos inalámbricos, microfonía aérea, 2 puentes de 12 metros, 12 cabezas móviles, personal técnico de sonido, iluminación y vídeo iluminación	<b>4.800,00</b>
Motores de elevación, retardos de sonido, cableado, etc	<b>1.200,00</b>
Sistema conexión fibra óptica de equipo y retardo	<b>450,00</b>
Pantalla de Led 7x3, incluida electrónica	<b>2.000,00</b>





# Moratalla 2025

XXXVIII Jornadas  
Nacionales de  
Exaltación del Tambor  
y el Bombo



Realización de vídeo, 4 operadores con cámaras profesionales, cableado señal, mesa realización de imagen, realizador de vídeo, sistemas de Intercom	<b>3.900,00</b>
Torres Layher 8 mts de altura, mesa iluminación Chamsys, telón negro, 5 cajas DAS audio aero20 + subgrave, Pantalla Led 4x2 para retardo de imagen, sistema comunicación vídeo.	<b>5.739,50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00</b>

**EL ALCALDE**

**Fdo.: Juan Pascual Soria Martínez**

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30028>



Documento firmado por: JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 10/03/2025 08:44
---	-------------------	---------------------------------



## INFORME-MEMORIA

**1.-EXPEDIENTE:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para los gastos de organización, logística y promoción de los actos oficiales obligatorios de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo que se celebrará en Moratalla los días 28 a 30 de marzo de 2025.

**2.-ASUNTO:** Subvención al Ayuntamiento de Moratalla para los gastos de organización, logística y promoción de los actos oficiales obligatorios de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo.

**3.-UNIDAD PROPONENTE:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**4.-INICIACION DEL PROYECTO:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN:** Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

#### 6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.



## **6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:**

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

## **6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.**

## **7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social)**

La finalidad de la presente disposición es articular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para financiar los gastos derivados de la organización, logística y promoción de los actos oficiales obligatorios de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo, a celebrar en dicha localidad del 28 al 30 de marzo de 2025.

Dicha subvención se fundamenta en razones de interés público, social y cultural dado que este evento representa una de las manifestaciones culturales y festivas de mayor relevancia nacional vinculadas a la tradición del toque del tambor y el bombo, declaradas Patrimonio Cultural Inmaterial por la UNESCO en 2018. La celebración de estas jornadas en Moratalla, como municipio integrante del Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo, contribuye de manera directa a la preservación, fomento y difusión del patrimonio cultural inmaterial de la Región de Murcia, así como a la proyección nacional e internacional de la oferta turística regional.

Además, este evento genera un notable impacto económico y social en la localidad y su entorno, incentivando la actividad turística, comercial, hotelera y



hostelera, contribuyendo a la dinamización de la economía local y al empleo, especialmente en una época del año fuera de la temporada alta.

Asimismo, la concurrencia de miles de personas durante los días de celebración de las jornadas exige la puesta en marcha de un dispositivo organizativo y logístico de gran envergadura, que requiere de una financiación específica, suficiente y urgente, que justifica la aplicación del procedimiento de concesión directa por razones de interés público y social, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, la excepcionalidad de la concesión directa viene determinada por la naturaleza singular del evento, su especial trascendencia cultural y turística, el elevado impacto económico y social, y la imposibilidad de atender a tiempo mediante un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva las necesidades financieras derivadas de su organización.

**8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS:** No se estima necesaria.

**9.- INFORMES PRECEPTIVOS:** Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN:** Oficina de Promoción y Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de ----de febrero de 202-- de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 202--

**12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN:** Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



**13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS:** El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en las fecha indicada en las firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Instituto de Turismo de la Región de Murcia. (ITREM)

**REF:** 25DCD011CRC

**ASUNTO:** Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la organización y celebración del evento denominado “XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo” Moratalla 2025

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia turismo y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

### I- ANTECEDENTES

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la organización y celebración del evento denominado “XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo” Moratalla 2025.

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno

Informe jurídico DCD al Ayuntamiento de Moratalla  
“XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo” Moratalla 2025



- Propuesta del Director General de ITREM
- Memoria justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción
- Certificado de existencia de crédito
- Certificado cargo de alcalde
- Resolución Alcaldía de Moratalla, solicitud y aceptación de la subvención
- Solicitud subvención del Ayuntamiento de Moratalla
- Conformidad y Declaración responsable
- Certificados tributarios de CARM y de AEAT y de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.
- Memoria valorada de la organización de los actos oficiales de las jornadas
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente

## II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. Normativa aplicable**

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

### **TERCERA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se crea este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales “*la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional*”.

### **Adscripción.**

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo.

Dichas competencias las ejerce a través de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que adscribe a la misma a “*la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

#### **CUARTA. Objeto y contenido.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para financiar los gastos derivados de la organización, logística y promoción de los actos oficiales obligatorios de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo, a celebrar en dicha localidad del 28 al 30 de marzo de 2025

El ITREM efectuará su aportación de TRENTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025. La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **QUINTA. Beneficiarios y requisitos**

Conforme establece el artículo 5 del borrador del Decreto será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en el mismo, el Ayuntamiento de Moratalla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

El Ayuntamiento presenta declaración responsable en la que manifiesta que no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impidan obtener la condición de beneficiario de



subvenciones.

Por último, constan en el expediente los certificados de que el Ayuntamiento, se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

### **SEXTA.- Rango y competencia.**

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

### **SÉPTIMA. Sobre el procedimiento**

1. La LSRM de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.



El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ITREM.

Previamente a dictarse dicha resolución, el Ayuntamiento ha de suscribir el compromiso expreso de cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a eludir algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Tanto en la Memoria justificativa de fecha 14 de marzo de 2025, como en el artículo 3 del borrador de Decreto, se establece el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, así como las **razones de interés público, social, económico y turístico** que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en los siguientes términos:



*“En ediciones anteriores, las Jornadas Nacionales han reunido a miles de personas, generando un impacto económico significativo en sectores como la hostelería, el comercio y los servicios locales. Por ejemplo, en las XXXVI Jornadas celebradas en Tobarra en 2023, se congregaron alrededor de 25.000 personas, lo que refleja la magnitud del evento, la afluencia masiva de visitantes repercute positivamente en la economía local.*

*La Región de Murcia ha apostado por impulsar el turismo de interior como parte de su estrategia de desarrollo turístico. El Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 destaca la importancia de extender los beneficios del turismo a todo el territorio, promoviendo una oferta experiencial de alto valor durante todo el año. Este enfoque busca la renovación y revitalización de los destinos de interior, como la comarca del Noroeste, donde se encuentra Moratalla, para diversificar la oferta turística y atraer a un público interesado en este segmento.*

*De este modo, la concesión de una subvención se fundamenta en los siguientes aspectos:*

- 1. Impulso al turismo rural y cultural: El evento atraerá a miles de visitantes, potenciando la economía de la zona y posicionando a Moratalla como un destino turístico de referencia.*
- 2. Promoción del patrimonio cultural inmaterial: Las tamborradas, reconocidas por la UNESCO, encontrarán en estas jornadas un espacio para su preservación y difusión, fortaleciendo la identidad cultural de la comarca.*
- 3. Impacto económico positivo y desarrollo local: Basándose en ediciones anteriores, se espera una repercusión económica significativa que beneficiará a los sectores locales, especialmente la hostelería, el comercio y los servicios de la localidad y de la comarca.*



4. *Carácter extraordinario del evento: Al ser un evento itinerante, la oportunidad de albergarlo es única para Moratalla, lo que justifica la necesidad de apoyo financiero para su adecuada organización.*

*Por lo expuesto y, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se pone de manifiesto su carácter excepcional, lo que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, a la vez que se acredita que concurren razones de interés público, social, económico y turístico que justifican su concesión directa, pues se trata de un evento único, declarado patrimonio cultural inmaterial por la UNESCO, con la concurrencia de miles de personas durante los días de celebración de las jornadas que exige la puesta en marcha de un dispositivo organizativo y logístico de gran envergadura, y que requiere de una financiación específica, suficiente y urgente.”*

#### **OCTAVA.- Sobre el Decreto**

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.



2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de turismo.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Resolución del Director General del ITREM, según lo establecido en el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General del Instituto de Turismo, la Directora de Oficina de Promoción del Turismo, así como el Jefe de Servicio Jurídico y la Asesora de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

6. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.



### **NOVENA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado en la II Adenda mediante Orden de 13 de marzo de 2025, en la línea de subvención: “*Decreto de concesión directa al Ayuntamiento de Moratalla para el apoyo a las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo Moratalla 2025*”, en la que se incluye la subvención de referencia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

*“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”.*

El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

*“... la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa al Ayuntamiento de Moratalla para el apoyo a las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo Moratalla 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la “colaboración en los gastos derivados de la organización y celebración del evento”.*



### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la organización y celebración del evento denominado “XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo” Moratalla 2025.

**La Asesora de apoyo jurídico**

**Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico**

Informe jurídico DCD al Ayuntamiento de Moratalla  
“XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo” Moratalla 2025



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la organización y celebración del evento denominado “XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo” Moratalla 2025, que se celebrarán del 28 al 30 de marzo de 2025.

Las Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo son un evento itinerante de carácter nacional que, cada año, congrega a miles de participantes y visitantes en diferentes localidades de España. En 2025, Moratalla como municipio integrante del Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo, ha sido seleccionada como sede de este importante acontecimiento, lo que representa una oportunidad única para potenciar su proyección turística y cultural.

Las tamborradas han sido reconocidas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO desde 2018, lo que subraya la relevancia de este evento en la conservación y promoción del patrimonio inmaterial. La celebración de estas jornadas en Moratalla contribuirá a difundir esta manifestación cultural y a fortalecer la identidad tamborilera del municipio y su entorno.

Además, este evento genera un notable impacto económico y social en la localidad y su entorno, incentivando la actividad turística, comercial, hotelera y hostelera, contribuyendo a la dinamización de la economía local y al empleo, especialmente en



una época del año fuera de la temporada alta. De este modo, la concesión de una subvención se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Impulso al turismo rural y cultural: El evento atraerá a miles de visitantes, potenciando la economía de la zona y posicionando a Moratalla como un destino turístico de referencia.
2. Promoción del patrimonio cultural inmaterial: Las tamborradas, reconocidas por la UNESCO, encontrarán en estas jornadas un espacio para su preservación y difusión, fortaleciendo la identidad cultural de la comarca.
3. Impacto económico positivo y desarrollo local: Basándose en ediciones anteriores, se espera una repercusión económica significativa que beneficiará a los sectores locales, especialmente la hostelería, el comercio y los servicios de la localidad y de la comarca.
4. Carácter extraordinario del evento: Al ser un evento itinerante, la oportunidad de albergarlo es única para Moratalla, lo que justifica la necesidad de apoyo financiero para su adecuada organización.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa al Ayuntamiento de Moratalla para el apoyo a las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo Moratalla 2025.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 en relación con el 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de



## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la organización y celebración del evento denominado “XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo” Moratalla 2025, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS), cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Carmen María Conesa Nieto



## Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

### **DECRETO Nº... DE 2025, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “XXXVIII JORNADAS NACIONALES DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y EL BOMBO” MORATALLA 2025**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El municipio de Moratalla acoge la celebración de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo, que se celebrarán del 28 al 30 de marzo de 2025. Este evento posee una relevancia significativa en los ámbitos cultural, social y

económico para el municipio y la comarca del Noroeste de la Región Murcia, especialmente en el contexto de la puesta en valor del medio rural y la promoción del turismo de interior.

Las Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo son un evento itinerante de carácter nacional que, cada año, congrega a miles de participantes y visitantes en diferentes localidades de España. En 2025, Moratalla como municipio integrante del Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo, ha sido seleccionada como sede de este importante acontecimiento, lo que representa una oportunidad única para potenciar su proyección turística y cultural.

Moratalla es un municipio de interior situado en la comarca del Noroeste de la Región de Murcia, conocido por su rica tradición tamborilera, su entorno natural privilegiado y una economía basada en la agricultura, la ganadería y el turismo rural.

Las tamborradas han sido reconocidas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO desde 2018, lo que subraya la relevancia de este evento en la conservación y promoción del patrimonio inmaterial. La celebración de estas jornadas en Moratalla contribuirá a difundir esta manifestación cultural y a fortalecer la identidad tamborilera del municipio y su entorno.

Además, este evento genera un notable impacto económico y social en la localidad y su entorno, incentivando la actividad turística, comercial, hotelera y hostelera, contribuyendo a la dinamización de la economía local y al empleo, especialmente en una época del año fuera de la temporada alta.

Asimismo, la concurrencia de miles de personas durante los días de celebración de las jornadas exige la puesta en marcha de un dispositivo organizativo y logístico de gran envergadura, que requiere de una financiación específica, suficiente y urgente, que justifica la aplicación del procedimiento de concesión directa por razones de interés público y social, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa al Ayuntamiento de Moratalla para el apoyo a las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo Moratalla 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la “colaboración en los gastos derivados de la organización y celebración del evento”.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deporte, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día... de... de 2025,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para financiar los gastos derivados de la organización, logística y promoción de los actos oficiales obligatorios de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo, a celebrar en dicha localidad del 28 al 30 de marzo de 2025.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 3. Razones de interés público, social, económico y turístico.**

En ediciones anteriores, las Jornadas Nacionales han reunido a miles de personas, generando un impacto económico significativo en sectores como la hostelería, el comercio y los servicios locales. Por ejemplo, en las XXXVI Jornadas celebradas en Tobarra en 2023, se congregaron alrededor de 25.000 personas, lo que refleja la magnitud del evento, la afluencia masiva de visitantes repercute positivamente en la economía local.

La Región de Murcia ha apostado por impulsar el turismo de interior como parte de su estrategia de desarrollo turístico. El Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 destaca la importancia de extender los beneficios del turismo a todo el territorio, promoviendo una oferta experiencial de alto valor durante todo el año. Este enfoque busca la renovación y revitalización de los destinos de interior, como la comarca del Noroeste, donde se encuentra Moratalla, para diversificar la oferta turística y atraer a un público interesado en este segmento.

De este modo, la concesión de una subvención se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Impulso al turismo rural y cultural: El evento atraerá a miles de visitantes, potenciando la economía de la zona y posicionando a Moratalla como un destino turístico de referencia.
2. Promoción del patrimonio cultural inmaterial: Las tamborradas, reconocidas por la UNESCO, encontrarán en estas jornadas un espacio para su preservación y difusión, fortaleciendo la identidad cultural de la comarca.
3. Impacto económico positivo y desarrollo local: Basándose en ediciones anteriores, se espera una repercusión económica significativa que beneficiará a los sectores locales, especialmente la hostelería, el comercio y los servicios de la localidad y de la comarca.
4. Carácter extraordinario del evento: Al ser un evento itinerante, la oportunidad de albergarlo es única para Moratalla, lo que justifica la necesidad de apoyo financiero para su adecuada organización.

Por lo expuesto y, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se pone de manifiesto su carácter excepcional, lo que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, a la vez que se acredita que concurren razones de interés público, social, económico y turístico que justifican su concesión directa, pues se trata de un evento único, declarado patrimonio cultural inmaterial por la UNESCO, con la concurrencia de miles de personas durante los días de celebración de las jornadas que exige la puesta en marcha de un dispositivo organizativo y logístico de gran envergadura, y que requiere de una financiación específica, suficiente y urgente.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social, cultural, económico y turístico que justifican el otorgamiento directo de la citada subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de Moratalla, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de TRENTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, la subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará con carácter pospagable, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, al tratarse de una administración pública.

#### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. El Ayuntamiento de Moratalla se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

h) Previamente a dictarse la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá suscribir el compromiso expreso de adhesión al CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de Conducta, disponible en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

3. El Ayuntamiento de Moratalla deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de mayo de 2025.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento de Moratalla deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. *Reintegro de las cantidades percibidas.***

1. Aunque se trate de una subvención pospagable, estará sometida a la posible verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y

concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento, y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a ..... de ..... de 2025

El Presidente.

La Consejera de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para, la organización y celebración del evento denominado “XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo” Moratalla 2025, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros).

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

27/03/2025 13:27:07

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM.